

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

- El abogado HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE presentó en digital los siguientes documentos: poder otorgado por la Dra. PAULA ANDREA MORENO MOYA en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A al abogado SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO; certificado de existencia y representación de AXA SEGUROS S.A, sustitución de poder efectuado por el abogado SERGIO A. VILLEGAS AGUDELO en el abogado GIRALDO DUQUE, para representar a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A en el presente proceso.

- El abogado SERGIO A. VILLEGAS AGUDELO presentó escrito de contestación del llamamiento en garantía que en su contra formuló la CLÍNICA VERSALLES

A Despacho para resolver.

Manizales, septiembre 17 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia de secretaría que antecede se dispone lo que legalmente corresponde dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MEDICA**, promovida por los señores MAGNOLIA OSORIO GÓMEZ, MELBA MARÍN OSORIO, JHON JAIRO CASTRO MARÍN, LAURA VICTORIA OSORIO MARÍN, FABIO ANDRÉS OSORIO MARÍN, MARÍA NANCY MARÍN OSORIO, ELIZABETH CANO MARÍN, LUISA FERNANDA CANO MARÍN, DERIAN MARÍN OSORIO quien obra en nombre propio y como representante legal de ANGIE MAYERLY MARÍN ALZATE; YESICA MARÍN ALZATE, YANETH MARÍN OSORIO quien obra en nombre propio y como representante legal de MATEO GALLEGU MARÍN; JACKELINE MARÍN OSORIO quien obra en nombre propio y como representante legal de ANGELA MARÍA ÁLVAREZ MARÍN Y MARÍA ISABELA ÁLVAREZ MARÍN, contra SALUDTOTAL E.P.S S.A y la CLÍNICA VERSALLES S.A,

1. Se reconocerá personería jurídica al Dr. SERGIO A. VILLEGAS AGUDELO abogada en ejercicio y portadora de la T.P No. 80.282 del CSJ, como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, de conformidad con el Poder que le fue otorgado por la Representante Legal de ésta, Dra. PAULA MARCELA

MORENO MOYA, en los términos del poder conferido y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

2. Asimismo, se reconocerá personería jurídica al abogado HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, abogado en ejercicio y portador de la T.P 142.328 del CSJ, como apoderado de la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, según sustitución hecha por el Dr. SERGIO A. VILLEGAS AGUDELO.

3. . Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 301 CGP, se tendrá por notificada mediante CONDUCTA CONCLUYENTE a la aseguradora AXA SEGUROS S.A de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, el día de la notificación de la presente providencia – a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad, de lo cual no obra prueba en la foliatura-.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. SERGIO A. VILLEGAS AGUDELO abogado en ejercicio y portador de la T.P No. 80.282 del CSJ, como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, en los términos del poder conferido y demás facultades previstas en el artículo 77 CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, abogado en ejercicio y portador de la T.P 142.328 del CSJ, como apoderado de la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, según sustitución hecha por el Dr. SERGIO A. VILLEGAS AGUDELO.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA MEDIANTE CONDUCTA CONCLUYENTE a la aseguradora AXA SEGUROS S.A de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, el día de la notificación del presente auto, salvo que la notificación se haya surtido con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEXTO CIVIL CTO.
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el Estado
electrónico del 18 de septiembre de 2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

60bc8c9c02535cb8857a7a5b68cd1b3b0714d8f5e92cf7f6a1808ab15d5158d7

Documento generado en 17/09/2020 04:27:56 p.m.